

OMIA COLOMBIA S.A.S identificada con NIT. No. 900.377.085-9, está comprometida en cumplir las leyes nacionales e internacionales, adoptando estándares de transparencia, ética y cumplimiento legal para sus colaboradores y partes relacionadas bajo las condiciones mínimas definidas en la Ley 1474 de 2011, ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y complementarias, por las cuales se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de Corrupción y Soborno Transnacional, y la efectividad del control en la gestión de sus colaboradores, en el cumplimiento de Transparencia y Ética empresarial.

El propósito de este documento, es orientar y transmitir a las partes relacionadas que interactúan directamente con la Compañía: colaboradores, clientes, proveedores, socios, representantes legales y todas las demás personas que se relacionan indirectamente, las directrices legales y comportamientos lícitos y éticos que deben observar y cumplir, al momento de realizar funciones, negocios y/o transacciones, con la Compañía, los cuales en adelante se realizarán con las mejores prácticas del mercado, en un marco de Transparencia y Ética empresarial.

La Compañía “NO TOLERA”, ni acepta, ni promueve o participa en ninguna forma de negocio, transacción, acuerdo, considerado como soborno, corrupción o fraude, y por ello todos los miembros directos e indirectos de la Compañía, deben demostrar total apoyo y compromiso para cumplir con la Política y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, desarrollado por OMIA COLOMBIA S.A.S.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en adelante; PTEE, está regido por los Principios y Directrices establecidas en el Manual y anexos que contiene el PTEE y demás lineamientos conductuales de OMIA COLOMBIA S.A.S, que agrupan de forma individual y colectiva, los procedimientos, las herramientas y control, con el propósito de proveer una alineación de los principios de organización y conducta de la sociedad, destinados a prevenir los delitos contemplados en la Ley y los relacionados con corrupción, soborno Transnacional y sus derivados o conexos, que son prohibidos y deben ser controlados por la Compañía.

Por lo anterior, todas las partes relacionadas y/o aliados o vinculados con la Compañía, asumen el compromiso de desarrollar todas sus funciones bajo estos principios y conductas legales y formales que garanticen la transparencia de sus actividades.

La Compañía se compromete a:

- I. Abstenerse de realizar acciones que falten a la ética
- II. Promover, mantener y fortalecer el Programa de Cumplimiento y una cultura ética y transparente
- III. Contar con herramientas que identifiquen los riesgos y contemplen medidas de control para mitigarlos
- IV. No tolerar actos de favoritismo, clientelismo o nepotismo en los procesos de selección o contratación.

- V. Tener canales adecuados y confidenciales para recibir asesoría y consejo inquietudes, consultas y quejas.
- VI. Cooperar con autoridades de control.

La Compañía dispondrá de un canal o línea ética, para que, de forma anónima y confidencial, los colaboradores y terceros en general, denuncien situaciones relacionadas con fraudes, soborno nacional, conflictos de intereses, soborno Transnacional, actos de corrupción, actividades ilícitas e incumplimiento legal o del presente Manual y programa de Transparencia y Ética Empresarial, y/o políticas y procedimientos de la Compañía, y cualquier otra situación irregular, que se presente al interior de la compañía.

El incumplimiento y/o violación del Manual de PTEE, constituye una falta grave contractual, indistintamente de la naturaleza del contrato, convenio o vinculación con OMIA COLOMBIA S.A.S, que podrá generar consecuencia legales, la terminación del contrato de trabajo, terminación inmediata de la contratación de suministro y prestación del servicio, entre otras consecuencias sancionatorias pecuniarias, de responsabilidad administrativa, disciplinaria y si es del caso denuncias penales que legalmente deban originarse.